

**18963** *RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2343/1988, promovido por «Van Den Bergh en Jurgens, B.V.», contra acuerdos del Registro de 6 de abril de 1987 y 5 de septiembre de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2343/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Van Den Bergh en Jurgens, B.V.», contra resoluciones de este Registro de 6 de abril de 1987 y 5 de septiembre de 1988, se ha dictado, con fecha 17 de enero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Esperanza Jerez Monge, en nombre y representación de la razón social «Van Den Bergh en Jurgens, B.V.» debemos declarar y declaramos no ajustados a derecho los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 6 de abril de 1987 y 5 de septiembre de 1988 que conceden la inscripción en la clase 29 de la marca I.128.544, «Plantapol»; todo ellos sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de abril de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**18964** *RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1272/1979, promovido por «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros Generales» contra acuerdos del Registro de 16 de mayo de 1978 y 30 de marzo de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1272/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros Generales», contra resoluciones de este Registro de 16 de mayo de 1978 y 30 de marzo de 1979, se ha dictado, con fecha 9 de mayo de 1989, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros Generales» contra la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, fecha 3 de junio de 1983, recurso número 1272/1979, debemos revocar y revocamos esta sentencia; concretamente estimamos el recurso de la primera instancia interpuesto por la entidad apelante y recurrente, y declaramos, por lo tanto, nulas las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1978 y 30 de marzo de 1979 que concedieron la inscripción del rótulo de establecimiento «Plus Ultra» número 126.256, a que el proceso se refiere, cuya inscripción dejamos sin efecto; y no hacemos especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de abril de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**18965** *RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 443/1980, promovido por «C. H. Boehringer Sohn», contra acuerdos del Registro de 20 de diciembre de 1978 y 21 de julio de 1980. Expediente de Marca 781.700.*

En el recurso contencioso-administrativo número 443/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «C. H. Boehringer Sohn», contra resoluciones de este Registro de 20 de diciembre de

1978 y 21 de julio de 1980, se ha dictado, con fecha 30 de octubre de 1989, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso de apelación interpuesto por «C. H. Boehringer Sohn» contra la sentencia de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, fecha 5 de octubre de 1984, recurso número 443/1980, revocamos esta sentencia y, asimismo estimando el originario recurso de primera instancia, declaramos la nulidad de actuaciones del expediente administrativo desde el momento en que se produjo el defecto de no reclamar el documento acreditativo de la condición de farmacéutico o de médico, a cuyo instante habrán de reponerse las actuaciones administrativas, y seguidamente continuar la tramitación del expediente hasta resolución definitiva; y no hacemos especial condena de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de abril de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**18966** *RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 407/1988, promovido por «Carolco International, N.V.», contra acuerdos del Registro de 22 de septiembre de 1986 y 3 de febrero de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 407/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Carolco International, N.V.», contra resoluciones de este Registro de 22 de septiembre de 1986 y 3 de febrero de 1988, se ha dictado, con fecha 17 de enero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación del «Carolco International, N.V.», contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 22 de septiembre de 1986, confirmado posteriormente en reposición mediante resolución de 3 de febrero de 1988 del mismo órgano, sobre denegación de protección registral de la marca número I.100.740 Rambo, debemos declarar y declaramos que las citadas resoluciones no son conformes a Derecho y, en su consecuencia, las anulamos, al tiempo que declaramos haber lugar a la inscripción de la marca número I.100.740, de la clase 25.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de abril de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**18967** *RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 44/1988, promovido por «Cooperación Fabril, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 3 de julio de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 44/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona, por «Cooperación Fabril, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 3 de julio de 1987, se ha dictado, con fecha 1 de febrero de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos por razones de fondo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribuna-